



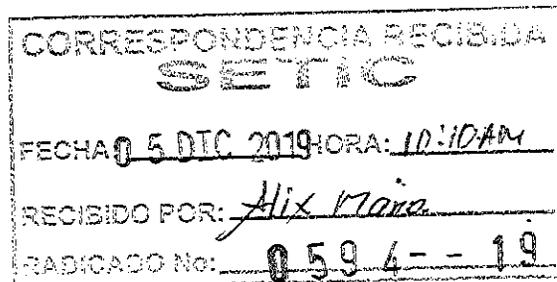
Alcaldía de Barrancabermeja

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA URBANA



ISPUB 0707 - 01 - 03  
Barrancabermeja, 05 DIC 2019

Ingeniero  
FERNANDO ANDRADE NIÑO  
Secretario de las TIC  
Centro Popular Comercial 4° piso  
Ciudad



Ref: Solicitud de Publicación en la Página WEB.

Expediente: 004-2019  
Quejoso: EDUBA  
Contra: MARIA SEPULVEDA y YOLANDA DIAZ GONZALZ

Cordial Saludo,

A través del presente escrito me permito solicitarle de manera muy respetuosa se publique en la página web de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja oficio ISPUB No. 0673 del 20 de noviembre de 2019 y anexos los cuales constan de cinco folios, por medio del cual se le informa que se avocó conocimiento mediante auto de 23 de septiembre de 2019 y se sirva a comparecer a esta oficina el día 10 de diciembre de 2019 a las 9:00 am con el objeto de llevar acabo audiencia pública, lo anterior con el objeto de que se surta la notificación a las partes.

Anexo cinco (05) Folios.

Atentamente,

AMPARO CAMACHO AMAYA  
Inspectora Segunda de Policía Urbana

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	J.S.L		05/12/2019
Los aquí firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.			

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL  
Calle 48 No. 21ª-15, Barrio Colombia  
Teléfono 6115555 Ext. 1426



**INSPECCIÓN  
SEGUNDA DE  
POLICÍA URBANA**



ISPUB- 0673-BIS

Barrancabermeja, 20 de noviembre de 2019

Señora  
**YOLANDA DIAZ GONZALEZ**  
Lote contiguo al conjunto Terrazas del Puerto  
Barrancabermeja

REF: EXP. RAD No. 004 – 2019, QUEJOSO EDUBA, RESIDENTES CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DEL PUERTO, CONTRA **MARIA SEPULVEDA Y YOLANDA DIAZ GONZALEZ**, POR COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. ART. 135 LEY 1801 DE 2016. LOTE B, LOTE (2) LA PUERTA, CONTIGUO AL CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DEL PUERTO, COMUNA 7 DE BARRANCABERMEJA.

Cordial saludo:

Respetuosamente, me permito informarle que con auto de fecha 23 de septiembre de 2019, se avocó conocimiento dentro del expediente de la referencia, en su contra por presunto comportamiento contrario a la integridad urbanística, Art. 135 ley 1801 de 2016.

Por lo anterior, para su conocimiento, y notificación de dicho auto anexo copia del auto respectivo, y del expediente, constante de un 35 folios.

Así mismo, me permito solicitarle **se sirva comparecer a este despacho, el día 10 de diciembre de 2019, a las 9: a.m**, con el objeto de llevar a cabo audiencia pública establecida en el Art. 223 de la ley 1801 de 2016. De igualo manera se le hace saber que puede comparecer si lo desea con un profesional del derecho y aportar las pruebas que considere pertinentes y conducentes para su defensa.

En el evento de no asistir deberá allegar la prueba de fuerza mayor o caso fortuito por la no comparecencia, de lo contrario, este despacho proceda a fallar de fondo con las pruebas que hayan dentro del expediente.

Se anexa copia del auto que avocó conocimiento y copia íntegra del expediente, constante de 35 folios.

Atentamente,

**AMPARO CAMACHO AMAYA**  
Inspectora Segunda de Policía Urbana

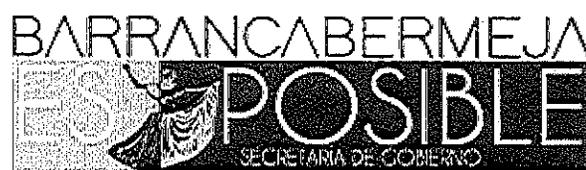
	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó y elaboró:	AMPARO C.		20 noviembre 2019

*Los aquí firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes*



Alcaldía de  
Barrancabermeja

**INSPECCIÓN  
SEGUNDA DE  
POLICÍA URBANA**



### CONSTANCIA SECRETARIAL

En Barrancabermeja, el día miércoles 20 de noviembre de 2019, en horas de la tarde, me traslade al lugar Lote contiguo al conjunto residencial Terrazas del Puerto, con el objeto de hacer entrega del oficio I.S.P.U.B. 0673-BIS de fecha 20 de noviembre de 2019, dirigido a la señora **YOLANDA DIAZ GONZALEZ** como parte querellante dentro del proceso que se adelanta en su contra Expediente No. 004-2019 por comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Teniendo en cuenta que no se tiene una dirección exacta para la ubicación de la señora Yolanda Díaz, procedí a indagar con los vecinos adyacentes al lote si conocían de algún lugar donde pudiera encontrar a la señora en mención, a lo que me respondieron negativamente, pues no la conocen ni tienen información al respecto.

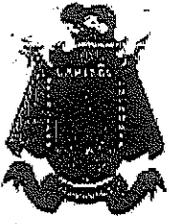
Por los motivos anteriormente expuestos, dejo constancia que no fue posible hacer entrega personal del oficio I.S.P.U.B. 0673-19 a la señora Yolanda Díaz González.

OLGA LUCÍA TORRES GAVIRIA

C.C. 63.485.927

Secretaria

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL  
Calle 49 No. 21 - 56 1º Piso. Barrio Colombia  
Teléfono 6115555 Ext. 1426



Alcaldía de Barrancabermeja

# INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA URBANA

# BARRANCABERMEJA ES POSIBLE

## ACTA DE VISITA INFRACCIÓN URBANÍSTICA

Dirección - Barrio: <u>LOTE CONTIGUO A TERRAZAS DEL PUERTO.</u>	
Propietario: <u>YOLANDA DIAZ GONZALEZ</u>	Cédula:
Radicación Expediente:	Teléfono:

En Barrancabermeja, a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre del año 2019, siendo las 10:00 AM horas, la Inspección Segunda de Policía Urbana de Barrancabermeja, con lo dispuesto en el TITULO XIV Capítulo I, artículo 135 de la ley 1801 de 2016, los Alcaldes o sus agentes deben vigilar y controlar que lo dispuesto en las normas urbanísticas, observándose presuntamente los siguientes comportamientos contrarios a la convivencia y a la integridad urbanística:

- Construcción sin licencia  Intervención bien de uso público
- Afectación de áreas protegidas  Urbanización en espacio público

En visita de Inspección ocular se observa que existe un lote el cual está encerrado en una lona verde con un aviso que dice propiedad privada y Yolanda Diaz Gonzalez y un número de matrícula 303-5392. En compañía de la policía Nacional indagamos a los vecinos de los alrededores del lote. En unión y hasta en una chatarrería efecana y nadie sabe información sobre esa señora Yolanda Diaz. Se ha tratado de buscar información sobre dicha señora en varias ocasiones y no ha sido posible.

ANEXO: fotografías.

En constancia de lo anterior queda notificado el responsable de la obra o labor realizada, para que se abstenga de continuar con las labores de construcción hasta tanto se surta el proceso establecido en el art. 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia y se tome una decisión de fondo, so pena de la imposición de las medidas correctivas que contempla el art. 135 de la Ley 1801 de 2016, tales como multa especial y demolición de obra.

### RESPONSABILIDAD PENAL (Ley 599 de 2000)

ARTICULO 318. URBANIZACIÓN ILEGAL. El que adelante, desarrolle, promueva, patrocine, induzca, financie, facilite, tolere, colabore o permita la división, parcelación, urbanización de inmuebles, o su construcción, sin el lleno de los requisitos de ley incurrirá, por esta sola conducta, en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento veintiséis (126) meses y multa de hasta cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

### IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO EN LOS PROCESOS POLICIVOS:

Reza el artículo 35 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016):

Los siguientes comportamientos afectan la relación entre las personas y las autoridades y por lo tanto no deben realizarse. Su realización dará lugar a medidas correctivas: "(...) 3. Impedir, dificultar, obstaculizar o resistirse a procedimiento de identificación o individualización, por parte de las autoridades de Policía". Medidas correctivas a aplicar: Multa General tipo 4; Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

### CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL (Ley 906 de 2004)

ARTÍCULO 309. OBSTRUCCIÓN DE LA JUSTICIA. Se entenderá que la imposición de la medida de aseguramiento es indispensable para evitar la obstrucción de la justicia, ... cuando impida o dificulte la realización de las diligencias o la labor de los funcionarios y demás intervinientes en la actuación.

FUNCIONARIO

RESPONSABLE DE LA OBRA

C.C. No. 1351433J.

C.C. No. \_\_\_\_\_

